



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08001418900520230062100**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: TODOMOTOS ON LINE NIT No. 72.433.933-8**

**DEMANDADO: CENTRALQUIPOS S.A.S. NIT. No. 801.001.676-9**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto realizado por Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación arriba señalado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. NOVIEMBRE VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto le correspondió a este juzgado conocer la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, promovida por TODOMOTOS ON LINE NIT No. 72.433.933-8, actuando a través de apoderado judicial contra CENTRALQUIPOS S.A.S. NIT. No. 801.001.676-9. Una vez revisada la demanda se encontró que este juzgado no es competente para conocerla en razón de su competencia según lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJATA16-181 de 6 de octubre de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, "Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 5º del Acuerdo No. 10561 del 17 de agosto de 2016, que definen las localidades o comunas de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

Respecto al Acuerdo citado corresponde conocer a este juzgado por factores de competencia, las demandas radicadas en la Localidad Suroccidente de este Distrito, por lo que, al ser el domicilio de la parte demandada, CARRETERA A GALAPA, KM 11 240 HC EL RODEO LAS PETRO DE BARRANQUILLA, GALAPA- ATLANTICO, tal como se encuentra estipulado en la cámara de comercio del ejecutado y en el acápite de notificaciones de la demanda, se vislumbra que esta dirección pertenece a los Juzgados Promiscuos Municipal de Galapa.

**C E R T I F I C A**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre:  
CENTRALQUIPOS S.A.S.  
Matrícula No.: 497.035  
Fecha de matrícula: 12 de Abril de 2010  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación de la matrícula: 31 de Marzo de 2023  
Activos vinculados: \$12.918.746.650,00

**C E R T I F I C A**

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Carretera a Galapa Km 11 240 Hc El Rodeo Las Petro  
Municipio: Barranquilla  
Correo electrónico: [notificaciones@centralquipos.com](mailto:notificaciones@centralquipos.com)  
Teléfono comercial 1: 3854155  
Teléfono comercial 2:  
Teléfono comercial 3:

**C E R T I F I C A**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Lo anterior, toda vez que, por ser una demanda ejecutiva, el juez competente será el juez del domicilio del demandado, o del lugar del cumplimiento de la obligación. En ese sentido, se observa que el domicilio del demandado es GALAPA, y en relación, al lugar de cumplimiento de la obligación no se determinó en el título valor, razón por la cual le corresponde al Juzgado de Galapa conocer del presente asunto. Así las cosas, debe ser aplicada la regla de competencia de los numerales 1 y 3 del artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el despacho rechazará la presente demanda y ordenará remitir el presente proceso a Los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa-Atlántico, para lo de su competencia. En consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa-Atlántico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 24 noviembre 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 184  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla Atlántico, Noviembre Veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08001418900520230062100**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: TODOMOTOS ON LINE NIT No. 72.433.933-8**

**DEMANDADO: CENTRALQUIPOS S.A.S. NIT. No. 801.001.676-9**

Oficio: 40606

SEÑORES:

**JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE GALAPA- ATLÁNTICO.**  
LA CIUDAD

ASUNTO: Remisión expediente por competencia.

Por medio de la presente, me permito informarle que este despacho rechazó la presente demanda a razón del factor de su competencia;

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR la presente demanda por no ser competente este despacho en razón a su competencia, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
2. Devolver la presente demanda a Los Juzgados Promiscuos Municipales de Galapa-Atlántico, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto.
3. Hágase las anotaciones correspondientes en los libros radiadores. Líbrense los oficios correspondientes.

En consecuencia, remito el proceso de la referencia a su despacho para su conocimiento y los fines pertinente, DIGITALIZADO en sistema TYBA, cuerpo de la demanda, sus anexos y auto que ordena el rechazo, este último se encuentra anexo en la carpeta que se comparte.

Sírvase proceder de conformidad,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**